



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., lunes 01 de julio de 2024.

Extraordinario Número 10

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

|  |   |
|--|---|
| <b>ACUERDO</b> Gubernamental por el que se reforma la Estructura Orgánica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción..... | 2 |
|--|---|

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V, XI, XXVII, XLVIII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 3, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1, 10, 11 numeral 1, 24 numeral 1 fracción II y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 4 y 11 numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 116 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que el artículo 91 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

**TERCERO.** Que el artículo 93 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

**CUARTO.** Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas relativas, en términos del artículo 2 numeral 1 de la referida Ley Orgánica.

**QUINTO.** Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste cuenta con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada ley orgánica.

**SEXTO.** Que el Gobernador del Estado puede crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las entidades que estime necesarias para el mejor despacho de los asuntos públicos, así como nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza, según lo dispuesto por el artículo 4 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 11 numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y 43 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establecen que son organismos públicos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Poder Legislativo o por decreto del Gobernador del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopte, cuyo objeto sea la prestación de un servicio público o social, la obtención o aplicación de recursos para fines de seguridad social o de asistencia social, la expedición de bienes o recursos propiedad del Gobierno del Estado o la satisfacción de intereses generales del Estado y acciones de beneficio colectivo.

**OCTAVO.** Que el Decreto número LXIII-181 mediante el cual se expide la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 10 de fecha 2 de junio de 2017, establece en su artículo 24 que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la capital del Estado de Tamaulipas. Contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines. El objeto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas es fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador Estatal, a efecto de proveerle asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.

**NOVENO.** Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Gobernador del Estado determinará la estructura orgánica de cada Dependencia, expedirá los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

**DÉCIMO.** Que conforme a lo publicado en el Periódico Oficial de la Federación el día primero del mes de febrero del 2023, en la cual la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la estructura organizacional a los objetivos institucionales planteados por el Secretario Técnico para el programa de trabajo 2022-2027, en la que se estima una actualización a las bases de organización, así como a las facultades y funciones de las diversas unidades, para que dicha estructura sea alineada en las Secretarías Ejecutivas Anticorrupción Estatales.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el 2 de agosto del 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina número 92, el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el 29 de mayo de 2024, se emitieron los oficios números CG/SEMG/0593/2024 y SF/000678/2024, por parte de la Contraloría Gubernamental y de la Secretaría de Finanzas, respectivamente, mediante los cuales se emite el dictamen con el número de control E-SESEAT-SF-ST-CG-20222028-013-05-24, en el que se autoriza la estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, debido a la aprobación emitida, se hace necesaria la emisión del Acuerdo Gubernamental en el que se autoriza la reforma a la estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.

**DÉCIMO CUARTO.** Que dentro del Eje Transversal de la “Participación Ciudadana” del Gobierno al Servicio del Pueblo, bajo el rubro de Evaluación y Mejora de la Gestión Pública del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 7 de fecha 31 de marzo de 2023, se encuentra el objetivo de Promover la participación ciudadana de las y los tamaulipecos en los asuntos de interés público que contribuyan a la generación de bienestar social, económico y ambiental en Tamaulipas. Así como en el Eje Transversal “Combate a la Corrupción” en seguimiento a las estrategias implementadas para hacer frente a la corrupción, tales como: Erradicación de la Corrupción, Transparencia y Acceso a la Información y Fortalecimiento de la Legalidad.

**DÉCIMO QUINTO.** Que con la finalidad de que Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción se encuentre en condiciones de cumplir su objeto establecido en el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas que lo crea, así como construir una plataforma de planeación, evaluación, medición de desempeño, comunicación social y la coordinación y concertación que sirva a las instituciones públicas del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de consolidar un adecuado funcionamiento de la Administración Pública Estatal, para el beneficio de la sociedad tamaulipeca, es que se propone la reforma a la estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE REFORMA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 1, del Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 92 de fecha 2 de agosto de 2023, para quedar como sigue:

**Artículo 1.** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción tendrá la estructura orgánica siguiente:

### **1. Secretario Técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.**

#### **1.0.1. Subdirección Administrativa.**

- 1.0.1.1. Departamento de Recursos Humanos.
- 1.0.1.2. Departamento de Materiales y Servicios Generales.
- 1.0.1.3. Departamento de Contabilidad.

#### **1.1. Unidad Ejecutiva de Política Pública del Sistema Estatal Anticorrupción.**

- 1.1.0.1. Departamento de Políticas Públicas.

#### **1.2. Dirección de Riesgos e Inteligencia Anticorrupción.**

- 1.2.1. Subdirección de Fomento a la Participación Ciudadana.
  - 1.2.1.1. Departamento Jurídico y de Transparencia.
  - 1.2.1.2. Departamento de Implementación del Sistema de Fiscalización.

#### **1.3. Dirección de Fomento de la Integridad, Perspectiva de Género y Derechos Humanos.**

- 1.3.1. Coordinación de Información Anticorrupción.

1.3.1.1. Departamento de Implementación de la Política Anticorrupción de Tamaulipas.

1.3.1.2. Departamento de Cultura de la Legalidad.

**Artículos 2 y 3 ...**

### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En tanto se expide el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción la competencia de sus unidades administrativas se normará por la materia de su denominación, al tiempo que, si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Dentro de los 60 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, presentará a la consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de Estatuto Orgánico del organismo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---

---